



Cartagena de Indias D. T. y C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Protección de los derechos e intereses colectivos (acción popular)
Radicado	13-001-33-31-005-2010-00133-00
Demandante	Nohora Daza de Amador
Demandado	Distrito de Cartagena
Asunto	Reprograma audiencia de comité de verificación
Auto sustanciación No.	083

CONSIDERACIONES

-Se advierte que dentro de la presente acción estamos incursos en la actuación de verificación de los fallos de 29 de marzo de 2012, proferido por este Despacho, confirmado y adicionado por el Tribunal Administrativo en sentencia de 29 de agosto de 2012, conforme art. 34 de la ley 472 de 1998.

-Dentro de la actuación en audiencia de 10 de diciembre de 2021 se señaló el día 18 de marzo de 2022 a las 9:30 a.m., para a celebración de una nueva sesión de comité de verificación.

-Llegada la fecha y hora señalada se presentó una circunstancia de fuerza mayor relativa a la falta del servicio de internet en el domicilio de la titular del Despacho¹, lo que imposibilitó que pudiera conectarse, lo cual fue comunicado a las partes mediante correo electrónico remitido por la secretaría del Despacho.

Así las cosas, el Despacho reprograma la diligencia que había sido señalada dentro de la presente acción, lo cual se hace según la disponibilidad en la agenda del Despacho, por lo que se señala el día **viernes 1º de abril de 2022 a las 09:30 a.m.**, para realizar la audiencia de Comité de verificación del cumplimiento de las sentencias proferidas en esta acción popular, con el fin de que la accionada presente sus avances en el tema, y para ello hará uso de las herramientas tecnologías a la mano, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramarse la audiencia de Comité de verificación del cumplimiento de la sentencia proferida en esta acción popular, para el día **viernes 1º de abril de 2022 a las 09:30 a.m.** dentro del presente asunto, a fin de que se presenten los avances en el tema, por lo expuesto.

¹ Y la programación de visita técnica del operador Tigo que debió ser atendida por la funcionaria en su residencia, demorando el servicio hasta su restablecimiento hasta el día sábado 19 de marzo en horas de la mañana





SEGUNDO: La diligencia - atendiendo a la situación actual excepcional se realizará por medios virtuales, como quiera que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, autoriza el uso de medios tecnológicos, electrónicos, informáticos, técnicos y telemáticos, lo que igualmente consagra el artículo 7° del decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

TERCERO: Disponer que las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, pruebas documentales y en general todo tipo de intervenciones con ocasión del presente proceso, deberán ser remitidas y llevarse a cabo a través del correo admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8ce3e3b6a53da521730fb399630f81f87b1e5dd2b786ba6c4a2da1e6a772124

Documento generado en 22/03/2022 01:26:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC20181-03